



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 021

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
---------	----------	------------	-----------	-----------------------	------

DECL. EXPROP. PARC. 2015-00038 00 HIDROARMA SAS ESP HEREDEROS INDET. DE MARTHA MARTINEZ DE 09/02/2024 SE PONE EN CONC. TITULO Y OTROS PPAL

FIJADO EL MARTES 13 FEBRERO 2024 A LAS 08:00: HORAS

DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón - Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel 869 25 04

VIERNES NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO : Declarativo de Expropiación Agrario con Terceros a Vincular
DEMANDANTE : Hidroeléctricas de Río Arma S.A.S E.S.P. "Hidroarma" S.A.S. E.S.P.
DEMANDADOS : Herederos Determinados de Marta Martínez de Botero: Jorge, Alberto, Javier, María Teresa, Inés, Botero Martínez; Herederos de Virginia Filomena Botero de Jaramillo: Marta Lía y María Cecilia Jaramillo Botero; Herederos Indeterminados de: Marta Martínez de Botero, Virginia Filomena y Rafael Botero Martínez.
VINCULADO : Municipio de Sonsón, Ant. - Tesorería, Acreedor por impuestos
RADICADO : 05 756 31 13 001 2015-00038 02
DECISIÓN : Se pone en conocimiento ingreso de título-
Dispone fraccionar título y luego entregarlos

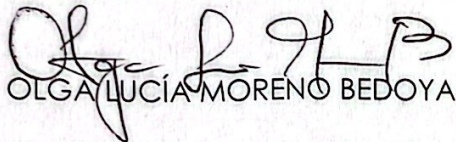
Auto Nro. 058

En el asunto de la referencia, la demandante consignó un dinero con el que constituyó el título judicial 413460000023459 para cancelar el resto de la indemnización a los demandados. Ahora, como los honorarios fijados a los peritos y en la cuota parte que correspondía cancelar a la parte demandada no se pagó en su totalidad, se fraccionará el título para crear uno por valor de \$1.650.000,00, otro por \$2.500.000,00 y con el resto un título por valor de \$42.152.317,00 los cuales, una vez se hayan creado en el sistema del Banco Agrario se dejarán a disposición de SANTIAGO VÁSQUEZ HERRERA, hijo del Perito José Otoniel Vásquez (fallecido), del otro perito RAFAEL IVÁN TORO GUTIÉRREZ y de los demandados, respectivamente; a éstos últimos se hará entrega una vez se oficie al Municipio de Sonsón e informen el estado del impuesto predial respecto del inmueble cuya cuota parte se ordenó inscribir en expropiación; en caso de que persista el gravamen por tal concepto, habrá de pedirse al Ente Territorial que lo levante para que aporte el recibo de lo cancelado y poderlo deducir del dinero a disposición de los demandados. Oficiese en tal sentido antes de enviar las comunicaciones a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

para que se pueda inscribir la correspondiente Sentencia de expropiación como está ordenado. En caso de que ya esté levantado el gravamen coactivo, se procederá de inmediato a entregar el título al Abogado de los demandados, facultado para recibir.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO
Que este auto se notifica por
ESTADO ELECTRONICO No. 021, y
se fija en el Juzgado Civil del
Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00
a.m., el 13 de Febrero de 2024.


SECRETARIA